

V. Otras Disposiciones y Anuncios

* Número 3126

COMUNIDAD DE REGANTES TAJO - SEGURA

LIBRILLA (Murcia)

Don Antonio Hernández Aniorte, presidente de la Comunidad de Regantes del Trasvase «Tajo-Segura», de Librilla (Murcia).

Hace saber: Que el día 12 de junio de 1983, D. m., a las 10 horas de su mañana en primera convocatoria y a las 10,30 horas en segunda, tendrá lugar la Asamblea General Extraordinaria de esta Comunidad en el Cine Alcón, de Librilla, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA

Punto único: Informe con el detalle de la Junta de Gobierno de la situación en que se encuentra esta Comunidad ante la escasez de llegada de aguas del Trasvase a nuestra zona.

Librilla, 25 de mayo de 1983. El presidente, Antonio Hernández Aniorte.

Número 3079

RECAUDACION DE HACIENDA ZONA DE TOTANA

Edicto de subasta

Don Enrique Moya-Angeler Cobo, recaudador interino de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue por esta Recaudación contra don José Zamora Muñoz, por débitos de Urbana, L. Fiscal y C. Beneficios, de diez mil novecientas sesenta pesetas de principal, dos mil ciento noventa y dos pesetas de recargos de apremio y treinta mil pesetas de presupuesto para costas y gastos del procedimiento, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia.—Autorizada por la Tesorería de Hacienda por acuerdo de fecha 30 de abril de

1983, la enajenación en pública subasta de los bienes inmuebles embargados en este procedimiento como de la propiedad del deudor don José Zamora Muñoz, procedase a la celebración de dicha subasta, para cuyo acto se señala el día 23 de junio próximo, a las once horas, en el Juzgado de Paz de Mazarrón, bajo la presidencia del señor juez titular del mismo y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación.

Notifíquese al deudor y en su caso, a su cónyuge, y a los acreedores hipotecarios y terceros poseedores y anúnciese por edictos que se publicarán en la Casa Consistorial, en esta Oficina y en el «Boletín Oficial de la Región» y remítase un ejemplar del mismo a la Tesorería de Hacienda.

En cumplimiento a la transcrita providencia, se publica el presente edicto y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta como licitadores, lo siguiente:

1.º—Que es objeto de enajenación el inmueble que a continuación se describe:

«La nuda propiedad, cuyo usufructo vitalicio pertenece a doña Magdalena Muñoz Zamora, de una suerte de tierra llamada de La Viña, sita en término de Mazarrón, diputación de Leiva, de caber tres hectáreas, cincuenta y seis áreas y treinta y cinco centiáreas; equivalentes a cinco fanegas, tres celemines y tres cuartillos; tiene proporción a riego turbio que lo toma por dos boqueras que le pertenecen del camino nuevo de la Atalaya, conduce a la Morera y del que la Gotera lleva a la Ermita antigua de Leiva. Linda: al Norte, don Ginés José de Vivancos, Juan Vivancos y doña Asunción Aznar; Este, camino que de la Casa Colorada conduce a la Morera; Sur y Oeste, herederos de doña Felicitana Moreno Vera. Inscrita en el libro 204, folio 103 vuelto, finca 13.056, inscripción 3.ª».

Valorada en 600.000 pesetas.

Posturas admisibles en primera licitación 2/3, 400.000 pesetas.

Tipo subasta en segunda licitación 75%, 450.000 pesetas.

Posturas admisibles en segunda licitación 2/3, 300.000 pesetas.

No se conocen cargas que gravan el inmueble descrito, su valoración es íntegra, por haber sido efectuado recientemente.

2.º—Todo licitador depositará previamente en metálico en la Mesa de subasta, fianza de un veinte por ciento como mínimo del tipo de enajenación de la finca, fianza que perderá si, hecha la adjudicación, no completara el pago, entregando la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.º—Que la subasta se suspenderá en cualquier momento antes de la adjudicación de los bienes, si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos perseguidos.

4.º—Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad del inmueble obrantes en este expediente, sin derecho a exigir ningún otro título.

5.º—Que la Hacienda se reserva el derecho de pedir la adjudicación al Estado del inmueble si no fuese objeto de remate en la subasta, conforme al artículo 144.7 del Reglamento General de Recaudación.

En Totana a 11 de mayo de 1983.—Enrique Moya-Angeler Cobo.

Dirección y Administración:

Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Avda. Teniente Flomesta, s/n. MURCIA